



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME N° 672-2012-OEFA/DS-PES

ASUNTO : Supervisión ambiental regular al establecimiento industrial pesquero de COMPAÑÍA PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO S.A.

REFERENCIA : Informe N° 672-2012-OEFA/DS, de fecha 17 de julio de 2012.

1. OBJETIVO:

Presentar la información pública que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA posee, produce y tiene disponible como resultado del ejercicio de sus funciones de supervisión ambiental regular efectuada el 14 de junio de 2012, al establecimiento industrial pesquero de COMPAÑÍA PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO S.A.

2. JUSTIFICACIÓN:

La supervisión se realizó en atención al Oficio N° 321-2011/2012-REAA-CR, mediante el cual el congresista Roberto Edmundo Angulo Álvarez, solicitó una investigación exhaustiva en periodos no comprendidos por la veda para la constatación del cumplimiento de los compromisos ambientales, contenidos en los estudios ambientales de las fábricas de harina de pescado, ubicadas en Puerto de Malabrigo, distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento La Libertad.

3. DATOS GENERALES:

3.1. **Administrado**

COMPAÑÍA PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO S.A.

3.2. **Actividad**

Procesamiento de recursos hidrobiológicos para harina y aceite de pescado, con capacidad instalada de 76 t/h.

3.3. **Licencia de operación**

Otorgada mediante Resolución Directoral N° 213-2005-PRODUCE/DNEPP para desarrollar la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos a través de la planta de harina y aceite de pescado.

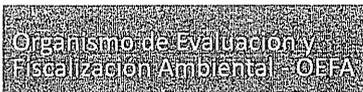
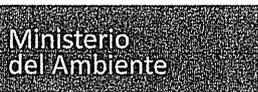
3.4. **Planta-Establecimiento supervisado**

Planta de harina y aceite de pescado.

3.5. **Dirección de la Planta Supervisada**

Playa Norte, Calle 04 S/N del Puerto de Malabrigo, distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.





"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

4. MARCO LEGAL:

La supervisión se programó en el marco de las funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental del sector pesquero, transferidas por el Ministerio de la Producción – PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, según las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 009-2011- MINAM¹ y en la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA/CD².

5. ACCIONES DE SUPERVISIÓN:

El 14 de junio de 2012 se llevó a cabo la supervisión, verificándose el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del administrado descritas en la normatividad y compromisos ambientales; así como en los mandatos emitidos por el OEFA, de corresponder. La supervisión se llevó a cabo encontrándose el establecimiento industrial pesquero en proceso productivo (descargando y procesando materia prima).

5.1 Efluentes

- El administrado dispone de un sistema de tratamiento de efluentes para el agua de bombeo que comienza con desaguaderos rotatorios, filtro rotatorio, tanque o sistema Krofta.
- Respecto al tratamiento de la sanguaza, se verificó que ésta pasa por los equipos de tratamiento del agua de bombeo que cuenta con un tanque de almacenaje y un tanque coagulador, ambos de la misma capacidad (12,76 m3).
- Para el tratamiento de agua de cola cuenta con dos plantas evaporadoras con una capacidad de volumen de condensado de 40 t/h, cuyo funcionamiento es al vacío por contraprestación y con un tanque de almacenamiento de agua de cola.
- El administrado en su Plan de Manejo Ambiental - PMA³, se comprometió a implementar, entre otros: a) una **planta de tratamiento biológico** para las aguas domésticas (servidas) en el año 2010, y b) una **trampa de retención de grasas** en el año 2011, y c) adecuación de malla del tamiz rotativo instalado (0,5mm) en el año 2011. Sin embargo, al momento de la supervisión no los tenía implementados.
- Asimismo, del informe de ensayo alcanzado por el administrado, se ha evidenciado altos valores de Sólidos Suspendidos Totales (SST) y Aceites y Grasas (A y G) por encima de los Límites Máximos Permisibles establecidos para el sector, así como en la demanda Bioquímica de Oxígeno DBO₅ en el efluente de agua de bombeo.

¹ Aprueba inicio del proceso de transferencia de funciones en materia ambiental de los Sectores Industria y Pesquería, del Ministerio de la Producción al OEFA.

² OEFA determinó a partir del día 16 de marzo de 2012, la fecha en la que asume las funciones de seguimiento, vigilancia, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Sector Pesquero del Ministerio de la Producción.

³ Plan de Manejo Ambiental – PMA, aprobado con Certificado Ambiental N° 116-2010-PRODUCE/DIGAAP.





PERU

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Director de Supervisión

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

5.2 Emisiones y sistemas de secado

- El administrado opera con un sistema de secado a fuego directo de marca Enercom. Asimismo, se observó que las chimeneas de las calderas y de los grupos electrógenos no cuentan con deflector de gases "sombbrero chino".

El presente reporte público del Informe N° 672-2012-OEFA/DS-PES, ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD - "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la Información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

San Isidro,

14 MAYO 2013

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

